



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de mayo de 2010

No. 96

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS" (VILLA DE ALLENDE), CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL-MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. UBALDO T. MORON REYES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JESUS GARDUÑO DIAZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. FEDERICO BEJARANO RODRIGUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS" (Ixtapan de la Sal)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL-MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. en E.S. HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 503-A1, 342-B1, 343-B1, 341-B1, 344-B1, 1504, 1685, 547-A1, 1621, 364-B1, 1623, 1629, 1636, 1642, 1633, 1634, 1635, 1631, 1637, 1616, 587-A1, 1708, 1709, 1699, 1702, 1701, 1700, 577-A1, 375-B1, 580-A1 y 545-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1703, 1704, 1705, 582-A1, 1706, 1707, 1717, 1659, 1666, 1667, 1711, 554-A1, 1638, 531-A1 y 1570.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS" (VILLA DE ALLENDE), CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL-MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. UBALDO T. MORON REYES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JESUS GARDUÑO DIAZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. FEDERICO BEJARANO RODRIGUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Villa de Allende)"** en el municipio de Villa de Allende, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Allende, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Ubaldo T. Morón Reyes, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los C.C. C. Jesús Garduño Díaz y el C. Federico Bejarano Rodríguez, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVA 850101 9E1 (Municipio de Villa de Allende México)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Villa de Allende), consistente en la Remodelación del Parque Municipal"**, Villa de Allende, Estado de México; **"EL PROYECTO"**.
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de **"EL MUNICIPIO"** para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECRETARÍA"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de **"LA SECRETARÍA"**, transfiere a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, **"EL MUNICIPIO"** aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia Federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- **"EL MUNICIPIO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de **"EL PROYECTO"** para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en **"EL PROYECTO"** establecido en la cláusula primera del mismo.

- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Publico, Lic. Mario Alberto Montiel Sánchez y de la Tesorería Municipal C. Federico Bejarano Rodríguez.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 18 de agosto del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva, en caso de rebasar la fecha establecida la administración deberá realizar las gestiones con la nueva administración para renovar éste instrumento jurídico con "LA SECRETARÍA" para su conclusión en el presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio serán auditables por la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realice el Órgano de Control Estatal, por sí o a través de su respectivo Órgano de Control Interno, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Avenida Hidalgo número 100, C.P. 51000, Villa de Allende, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Villa de Allende, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

C. UBALDO T. MORON REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

PROFR. JESUS GARDUÑO DIAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. FEDERICO BEJARANO RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (Ixtapan de la Sal)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. en E.S. HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOEL SERRANO VAZQUEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (IXTAPAN DE LA SAL)" en el municipio de Ixtapan de la Sal, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el M. en E. S. Hugo Andrés Hernández Vargas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto del dos mil nueve, el C. Levi Eduardo Millán Guadarrama y el C.P. Joel Serrano Vázquez, fueron designados Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según consta en el Acta de la Sesión uno de Cabildo Número, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Ixtapan de la Sal)"**, Ixtapan de la Sal, Estado de México; **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Tesorería Municipal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado Plaza de los Mártires sin número, colonia Centro, C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

POR EL "MUNICIPIO"

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

HUGO ANDRES HERNANDEZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LEVI EDUARDO MILLAN GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

JOEL SERRANO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

LUIS RICARDO MENDOZA DEL ANGEL.

En el expediente número 224/2009, CANDIDO CELERINO RAMOS ZAMORA y OTRA promueve juicio ordinario civil usucapión en contra de LUIS RICARDO MENDOZA DEL ANGEL, demandándole: A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble ubicado en calle Lirios, manzana 163, lote 19, colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Tecamac, Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 30 treinta de marzo del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, el demandado nos cedió los derechos de dominio, respecto del bien inmueble precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compra venta respectivo, el referido inmueble superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 18, al sur: en 25.00 metros con lote 20, al oriente: en 10.00 metros con calle Lirio y al poniente: en 10.00 metros con lote 42, admitiéndose la demanda por auto de fecha once de marzo de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diez emplazar al demandado LUIS RICARDO MENDOZA DEL ANGEL por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y boletín judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, se expiden los presentes el día veintiséis de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Barcenas Reynoso.-Rúbrica.

503-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA ELENA LEON DE SILVA.

MAGDALENA AVILA FIGUEROA, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 990/09, demanda de MARIA ELENA LEON DE SILVA: A).- La propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 16, manzana 17, de la Colonia Romero, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de: 153.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 con lote 17; al sur: 17.00 metros con lote 15; al oriente: 9.00 metros con lote 35 y al poniente: 9.00 metros con calle (hoy calle Guerrero). B).- La inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad, previa cancelación de los antecedentes registrales partida número 1135, volumen 33, libro primero, sección primera, de fecha 20 de junio de 1972, D).- El pago de gastos y costas del juicio. fundándose en los siguientes hechos: que con fecha 27 de julio de 1979, adquirió mediante contrato de compraventa de la señora MARIA ELENA LEON DE SILVA, el lote de terreno con

casa descrito; que una vez firmado dicho contrato pagó a su vendedora la cantidad de \$25,000.00, que le extendió un recibo por dicha cantidad y la puso en posesión material y objetiva en la misma fecha, comprometiéndose a firmarla escritura pública ante notario público, lo que no hizo, ya que nunca la volvió a ver, que la posesión le fue entregada de manera pacífica ante la presencia de cuatro personas que le entregó todos los documentos del bien inmueble y que desde la misma fecha viene poseyendo el inmueble como propietario, ejerciendo actos de dominio como le consta a muchas personas vecinas del lugar, desde hace mas de treinta años, viene poseyendo de buena fe, de manera continua e ininterrumpida el inmueble motivo del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

342-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2009.

EL LICENCIADO BULMARO DIAZ SERRANO, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha doce de enero de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por PATRICIA QUINTEROS GODINEZ, en contra de FRANCISCO PEREZ MORALES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a FRANCISCO PEREZ MORALES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado.

B.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

343-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 94/2010.
MARIA DE LA LUZ GARCIA ESQUIVEL.

En el expediente 94/2010, TERESA SANCHEZ CHAVEZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de MARIA DE LA LUZ GARCIA ESQUIVEL, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 26, manzana 230, del Barrio Talabareros, de este municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida 273, volumen 101, libro primero, sección primera, a fojas 69-V, de fecha 05 de diciembre de 1986, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.30 metros con lote 27; al sur: en 9.40 metros con lote 25; al oriente: en 14.00 metros con lote 05; y, al poniente: en 13.80 metros con calle Ixtle, con una superficie total de: 130.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha treinta de julio del año dos mil uno, celebrada por la señora MARIA DE LA LUZ GARCIA ESQUIVEL, en su carácter de vendedora y como compradora la señora TERESA SANCHEZ CHAVEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietaria, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de la demandada MARIA DE LA LUZ GARCIA ESQUIVEL, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

341-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 667/2009.

DEMANDADO: SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y BENITO SANTIAGO SANCHEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION.

JOSE GUADALUPE GUERRERO MEZA, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 19, manzana 106-B, Colonia El Sol en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros y linda con lote 18, al sur: 20.00 metros y linda con lote 20, al oriente: en 10.00 metros y linda con calle 39, al poniente: en 10.00 metros y linda con lote 04. Con una superficie total de: 200 metros cuadrados. Toda vez que el actor refiere en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno en fecha cinco de octubre del año dos mil, que desde esa fecha lo posee en calidad de propietario de buena fe, pacífica, pública y continua, e ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasando el término no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, en otro periódico de mayor circulación de esa ciudad y en la puerta del Juzgado.- Se expide el presente a los veintitres días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

344-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 920/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARTHA LEON CAÑEDO, demandando de DANIEL JARDON JAIME por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la terminación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia definitiva de su menor hija MARTHA DANIELA JARDON LEON; manifestando la actora que contrajo matrimonio con el demandado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco y que de esa unión procrearon a su única hija de nombre MARTHA DANIELA JARDON LEON, y ambos acordaron establecer su domicilio conyugal en calle Independencia número 110, del Barrio de La Campana, en Tenancingo México, mismo que el demandado abandonó el día veintinueve de octubre del mil novecientos noventa y nueve, por lo que a la fecha tienen más de nueve años nueve meses de estar separados y toda vez que el demandado abandonó el domicilio conyugal, la actora ha sido la única que ha cuidado de la menor brindándole protección, atención, educación y casa habitación, motivo por el cual solicita la guarda y custodia definitiva sobre la menor MARTHA DANIELA JARDON LEON, quien actualmente se encuentra cursando el quinto año en la escuela Primaria Revolución; y que desde el día que se salió del domicilio el ahora demandado, se ignora desde entonces y hasta la fecha su paradero, dado que los propios familiares de los cónyuges no han podido dar referencia de donde se encuentra, de ahí la necesidad de pedir se realice el emplazamiento por edictos, ...se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Tenancingo, así como al Jefe de Grupo del Investigaciones de la Procuraduría General del Estado, y al Instituto Federal Electoral con sede en Tenancingo quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha marzo once del año en curso, ordenando emplazar por edictos al demandado DANIEL JARDON JAIME los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, fíjese una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, marzo diecinueve del dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1504.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente 841/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANCHEZ AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la Licenciada EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en contra de MARIO ALEJANDRO DEL VALLE ROMERO (deudor principal) y GRACIELA GONZALEZ CANCHE (aval solidaria), se señalaron las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha catorce de agosto de dos mil seis, ubicado en Prados de Tollocan, vivienda 101, lote 13 trece, condominio C-13 manzana B, El Olimpo en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, con los siguientes datos registrales, volumen 494, libro primero, sección primera, partida número 387 de fecha 24 de mayo de 2005, debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, así como la Tabla de Avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar por lo menos cinco días entre la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el cinco por ciento (\$11,700.00), dando un total de \$222,300.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. En mérito de lo anterior, notifíquese al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes, que lo es HIPOTECARIA NACIONAL, con domicilio en Avenida Benito Juárez número ochocientos ochenta y cinco (885), local uno, colonia La Purísima en Metepec, Estado de México, domicilio que por encontrarse fuera del ámbito territorial de competencia de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, a efecto de que ordene a quien corresponda la notificación correspondiente del citado acreedor; asimismo notifíquese de manera personal el presente proveído a las partes en el presente juicio en el domicilio que tiene señalado en autos, quedando sin efecto la fecha señalada por auto de dieciséis de febrero del año en curso, para la segunda almoneda de remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio.- Toluca, Estado de México, a 12 de mayo de 2010.-Secretario, Lic. Felipe Vicencio Gutiérrez.-Rúbrica.

1685.-18, 24 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Oral, promovido por AVENDAÑO CISNEROS ENRIQUE en contra de JOSUE ORTEGA MORA y MARIA ESTHER CORONA, expediente número 873/2002, se dictó un auto que ordena se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio, mismo que es el ubicado en: lote 17, manzana 74, y construcción en el mismo erigida, casa número 33 de la calle 9, colonia Maravillas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, \$1,263,800.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deberá de servir como base para la subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido que los licitadores deberán consignar

previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, esto en términos de los artículos 573 y 574 del Código Adjetivo civil de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz. Para lo cual se señalan las diez horas del día tres de junio del año dos mil diez, a efecto de que se lleve a cabo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública correspondiente. Convocándose postores.

México, Distrito Federal a veinte de abril del año dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Tercero de Paz Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

547-A1.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 646/2007.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO JP MORGAN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE JP MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIO en contra de RENDON VILLEGAS JOSE CUTBERTO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto a cumplimentar.-México, Distrito Federal a quince de abril de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y visto lo manifestado en el mismo como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda nuevamente se señalan las doce horas del día tres de junio próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como se encuentra ordenado en autos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe doy fe dos firmas ilegibles rúbricas.

Auto a cumplimentar.- México, Distrito Federal a veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y en ejecución de sentencia como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en la casa seis "D" construida sobre el lote 656 de la manzana 66 de la Cerrada Colinas de Durango del conjunto habitacional de interés social denominado San Buenaventura ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N. cantidad fijada por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico La Jornada debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo, por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes para la publicación de los edictos de que se trata facultándose al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe doy fe dos firmas ilegibles rúbricas.

Para su publicación por dos veces en los tableros y avisos del juzgado en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Jornada debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

547-A1.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 773/98.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARNOLDO TORRES QUIÑONES y OTRA, expediente número 773/98 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente: mediante auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, que en su parte conducente a la letra dice: ... como se solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el local comercial número tres, ubicado en la planta baja con acceso por Avenida Ruíz Cortínez y Temoaya y su respectivo cajón de estacionamiento número catorce, sujetos al régimen de propiedad en condominio del edificio marcado con el número noventa de las calles de Temoaya y Ruiz Cortínez, lote nueve del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán" ubicado en ciudad López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$807,040.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) precio más alto de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado y para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las once horas del jueves tres de junio del dos mil diez por así permitirlo la agenda del juzgado. Al calce Firmas Rúbricas legibles.

NOTA: Se sirva publicar los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Convocando postores en los sitios de costumbre, y en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme a la Legislación del Estado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

México, Distrito Federal, a 4 de mayo del año 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

547-A1.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 693/1997.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco de febrero y veintidós de abril ambos del año en curso, dictado en el tomo II, respecto de los autos del Juicio Especial

Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUERTA CHAVEZ JOSE ANTONIO, expediente número 693/1997, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydee de la Rosa García, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 30, de la calle de Circón y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 01, de la manzana IX, del Fraccionamiento (Pedregal de Atizapán), Primera Sección, ubicado en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 150 metros cuadrados, señalándose las diez horas del día tres de junio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'209,137.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.

México, D. F., a 27 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

547-A1.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 745/08.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinte de abril del año en curso y cuatro de agosto del dos mil nueve, dictados en el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MACARIA ESMERALDA SANCHEZ LUNA, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda en condominio "A" perteneciente al condominio constituido sobre el lote 9 de la manzana 29 del conjunto urbano de interés social denominado Joyas de Cuautitlán, ubicado en una fracción del Antiguo Casco de la Corregidora, en el fraccionamiento de la Hacienda de Jaltipa y anexas, que es la esquina que forma el Antiguo Pueblo de San Miguel, hoy Melchor Ocampo, y el camino de Tultepec, ubicado en términos del municipio y distrito de Cuautitlán, Estado de México con medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual, se señalan las once horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo dicho remate. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo del perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho importe. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en los tableros del Juzgado en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Cuautitlán, Estado de México.-México, D.F., a 05 de mayo de 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Luz María Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1621.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

ISABEL LOPEZ ROLDAN, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado en este Juzgado bajo el expediente 225/2007, demanda de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y CONSUELO HERNANDEZ CARRILLO, la usucapión a su favor de la fracción del lote de terreno 31, de la manzana 5, de la colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 102.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 30; al sur: 20.00 metros con fracción del propio lote 31; al oriente: 5.10 metros con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 5.10 metros con lote 9. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 22 de octubre de 1994, celebró contrato de compraventa con la señora CONSUELO HERNANDEZ CARRILLO, respecto del lote de terreno descrito; que pagó la cantidad de \$ 105,000.00, en la misma fecha le entregó la posesión física y material del inmueble, que lo posee en forma ininterrumpida pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
364-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 323/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCY ESPAÑA GONZALEZ, en contra de RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L. por conducto de su representante legal, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos, al demandado RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., por conducto de su representante legal, a quien se le hace saber que LUCY ESPAÑA GONZALEZ, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción positiva la propiedad del lote cuarenta y dos de la manzana ocho, en el FRACCIONAMIENTO RINCON DE LAS FUENTES, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 24.50 metros colindando con el lote cuarenta y uno; al sur: 24.55 metros colindando con el lote cuarenta y tres; al oriente: 12.50 metros colindando con propiedad privada; al poniente: 12.50 metros colindando con calle. Con una superficie de: 305.68 metros cuadrados. B.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor de

RINCON DE LAS FUENTES S. DE R.L., bajo la partida número 1087, del volumen 157, libro primero, sección primera, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; C.- La inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietaria del inmueble en cuestión. Solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia. Motivo por el cual solicito a su Señoría sea llamado a juicio, para que comparezca a deducir lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1623.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V., RAYMUNDO CAMARILLO MUÑOZ y MARTIN VIGUERAS PIMENTEL.

MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1084/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., RAYMUNDO CAMARILLO MUÑOZ y MARTIN VIGUERAS PIMENTEL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita MELANI VIRIDIANA GONZALEZ MARTINEZ, ha adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno siguiente lote de terreno número 3, manzana 51, Sección Cerro Gordo, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 8.50 metros linda con Avenida México; al sureste: 17.00 metros linda con lote 4; al suroeste: 8.50 metros linda con lote 5; al noroeste: 17.00 metros linda con lote 2; con una superficie total aproximada de: 144.50 metros cuadrados. B).- Que se tilde la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad a favor del demandado, bajo la partida 1623, del volumen 383, de la sección primera, libro primero, de fecha cinco de septiembre de 1978. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- Con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial, se acredita que el inmueble motivo de esta litis, se encuentra inscrito bajo los datos registrales descritos con antelación. Así de que desde hace 21 años anteriores a la fecha el actor se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño del lote de terreno motivo de litis, con las medidas, colindancias y superficie descritas. Que el citado inmueble lo adquirió a favor de la adora, la señora GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ mediante contrato de compraventa de fecha 23 de junio de 1986, al señor MARTIN VIGUERAS PIMENTEL, quien a su vez lo adquirió mediante cesión de derechos de fecha 3 de septiembre de 1981 al señor RAYMUNDO CAMARILLO MUÑOZ, quien este último lo adquirió a INCOBUSA, S.A. DE C.V., el 12 de junio de

1979, ahora bien en virtud de que la actora lo ha poseído con las características mencionadas en los artículos 911, 932 y demás relativos del Código Civil abrogado, promueve la usucapión, en virtud de que los demandados aparecen como propietarios de tal inmueble ante el Registro Público de la Propiedad. Y toda vez que ya obran en autos los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Agente de la Policía Ministerial del Grupo Siete de Presentaciones de la Dirección General de Aprehenções del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la razón actuarial asentada por la Notificadora adscrita al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., RAYMUNDO CAMARILLO MUÑOZ y MARTIN VIGUERAS PIMENTEL, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del Conocimiento ordenó emplazar a los citados codemandados mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de abril de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1629.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE MARIA MORALES SERVIN, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 28/2009, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, SANTOS MARAÑON CRUZ, le demanda lo siguiente: A).-Del señor JOSE MARIA MORALES SERVIN, la preinscripción adquisitiva (usucapión) del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Cuauhtémoc, manzana 126, lote 17, colonia Niños Héroes, perteneció al ex ejido de Santa Catarina Yecahuiltzotl, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.90 metros colinda con lote dieciocho, al sureste: 08.95 metros colinda con lote dieciséis, al suroeste: 17.82 metros colinda con calle Sur 1, y al noroeste: 08.85 metros colinda con Avenida Cuauhtémoc (anteriormente calle Cuauhtémoc). B).-Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. 1.- En fecha veinticinco de marzo del año de mil novecientos noventa y seis el actor celebró contrato de compraventa con el señor JOSE MARIA MORALES SERVIN, respecto del bien inmueble antes identificado cuyas medidas, colindancias y superficie han

quedado precisadas con anterioridad. 2.- Asimismo, en la mencionada fecha de la celebración del contrato de compraventa el enjuiciado lo puso en posesión del inmueble materia del presente juicio, posesión que ha detentado de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, cabe hacer mención que el rec al momento de la venta del bien inmueble objeto de la compraventa se encontraba realizando trámites de escrituración, manifestando al enjuiciante que una vez que los concluyera otorgaría la escritura correspondiente, posteriormente el actor al realizar los trámites para obtener el título de propiedad de dicho inmueble se percató que dicho bien aún se encontraba a nombre del enjuiciado y toda vez que desconoce donde pueda ser localizado, es por lo que acude a esta vía. 3.- Con el certificado de inscripción que adjunto a su escrito inicial de demanda demuestra que el inmueble a usucapir se encuentra a nombre del demandado bajo la partida 517, a fojas 64, volumen 212, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete. Y toda vez que cumple con los requisitos que la ley exige para usucapir, es por ello que se ve en la necesidad de promover el presente juicio con el objeto de que se declare por sentencia que se ha consumado a su favor la usucapión y que por ende es propietario de dicho bien inmueble. En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE MARIA MORALES SERVIN por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintidós de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1636.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION.

EXPEDIENTE: 1239/2005.

DEMANDADO: EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, dictado en el expediente número 1239/2005, relativo a la controversia del orden familiar sobre, el incidente de liquidación de pensión alimenticia promovido por SUSANA GABRIELA BLANQUEL ALONSO en contra de EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, se ordenó emplazar a éste ultimo, a través de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, haciéndole saber que la parte actora reclama como prestaciones: A) El cumplimiento de la cláusula tercera del convenio celebrado entre las partes y elevado a cosa juzgada; el cual establece literalmente en el cuaderno principal: "el cumplimiento de su obligación alimentaria el señor "ROMERO", de manera incondicional deberá a partir de la fecha en que se ratifique ante

la presencia judicial este convenio, proporcionar en concepto del rubro "sustento" (comida; que se comprende en la aceptación jurídica de la palabra ALIMENTOS; a favor de su citada menor hija y de la señora "BLANQUEL", la cantidad diaria equivalente a un día y medio de salario mínimo general que rija para la zona económica en que se ubica a la ciudad de Toluca México, obligándose a depositar las cantidades de dinero resultantes, en efectivo y por quincenas adelantadas, los días primero y quince de cada mes en este H. Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México obligándose a depositar las cantidades de dinero resultantes; en efectivo y por quincenas adelantadas, los días primero y quince de cada mes, en este H. Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México, para que asentándose la constancia respectiva, tales cantidades les sean entregadas a la señora "BLANQUEL". Basándose en los siguientes hechos: A) Como consta en el expediente principal la C. SUSANA GABRIELA BLANQUEL ALONSO y el C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, en fecha 3 de noviembre del año dos mil cinco, exhibieron formal convenio por el cual se da por concluido el presente juicio y lo sometieron a su ratificación judicial, en esta misma fecha, por lo que previas modificaciones al mismo, fue aprobado el convenio celebrado por las partes, condenándolos a estar y pasar por él como si se tratara de cosa juzgada, decretando la extinción del proceso correspondiente. B) En el convenio que se ha hecho alusión en el inciso que antecede, en la cláusula III, el señor EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, se obligó a proporcionar alimentos, hacia su menor hija GABRIELA ROMERO BLANQUEL, la cantidad equivalente a un día y medio de salario mínimo general que rija para la zona económica de Toluca, México, obligándose a depositar las cantidades de dinero resultantes en efectivo y por quincenas adelantadas, los días primero y quince de cada mes, en el H. Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México; esto a partir de la fecha en que se ratificó ante la presencia judicial el convenio aludido. C) El C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, a partir del quince de enero del dos mil nueve, se ha desentendido a la fecha por completo del suministro de los alimentos para su acreedora alimentaria, la C. SUSANA GABRIELA BLANQUEL ALONSO a pesar de los requerimientos extrajudiciales que la actora incidentista ha realizado; desentendiéndose el demandado incidentista el C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON; por completo de la obligación alimentaria, en los términos pactados en el convenio ratificado y aprobado, ya que como consta de las actuaciones el C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON a omitido depositar el monto de alimentos pactado en la cláusula III del convenio aprobado. D) Por lo cual se promueve en la vía y forma; exigiendo el pago de la pensión alimenticia no suministrada a favor de la menor GABRIELA ROMERO BLANQUEL; ya que a la fecha el C. EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, adeuda los periodos comprendidos del quince de enero del dos mil nueve al quince de enero de dos mil diez, por lo que, sometieron a consideración de su señoría lo siguiente: liquidación del pago de pensión alimenticia no pagada a su menor hija GABRIELA ROMERO BLANQUEL según convenio ratificado en fecha tres de noviembre de 2005, tomando como referencia día y medio de salario mínimo diario, originalmente pactados en el convenio celebrado en la cláusula III, de la siguiente manera: 1.- El monto de la pensión alimenticia por el periodo comprendido del quince de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, han transcurrido 350 días, y si en este año el monto del salario mínimo general que rigió para la zona económica en la que se ubica la ciudad de Toluca, México, a razón de \$ 51.35 pesos diarios, que multiplicados por día y medio de salario mínimo por los 350 días transcurridos, nos da como resultado la cantidad adeudada de \$ 27,273.75 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.). 2.- El monto de la pensión alimenticia por el periodo comprendido del primero de enero al quince de enero del año dos mil diez, transcurrirán 15 días, tomando como base el hecho de que el demandado incidentista se obligó al pago de la pensión alimenticia el día 01 y 15 de cada mes, mediante pagos adelantados, y si en este año el

monto del salario mínimo general que rige para la zona económica en la que se ubica la ciudad de Toluca, México, a razón de \$ 54.47 pesos diarios, que multiplicados por día y medio de salario mínimo por los quince días transcurridos, nos da como resultado la cantidad adeudada de \$ 1,225.57 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 57/100 M.N.). 3.- Por lo que en suma de las cantidades antes referidas, que el señor EDUARDO ANTONIO ROMERO MAÑON, adeuda por concepto de pensiones alimenticias no ministradas a favor de su menor hija GABRIELA ROMERO BLANQUEL, ascienden a la cantidad de \$ 28,499.32 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), por el periodo comprendido del quince de enero del año dos mil nueve, al quince de enero del año dos mil diez.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día seis de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1642.-13, 24 mayo y 2 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

C. PEDRO GARCIA SANTIAGO.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1501/2008 un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por VERONICA GARCIA CASTRO, NORMA GARCIA CASTRO y SONIA GARCIA CASTRO, en dicho juicio las señoras VERONICA GARCIA CASTRO, NORMA GARCIA CASTRO y SONIA GARCIA CASTRO le demandan a PEDRO GARCIA SANTIAGO y COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT); a).- La prescripción adquisitiva (usucapión) del lote número 13, manzana 473, Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, colonia San Isidro en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con una superficie de 139.00 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias, al noreste 09.00 metros colinda con calle Sebastián Lerdo de Tejada, al sureste 15.50 metros colinda con lote catorce, al suroeste 09.00 metros colinda con lote seis y al noroeste 15.50 metros colinda con lote doce, b).- La inscripción del inmueble antes mencionado tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México y, c).- El pago de costas judiciales. Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- El día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora, adquirió, por contrato privado de compra-venta que realizó con el señor PEDRO GARCIA SANTIAGO el inmueble objeto de la litis. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa el demandado les entregó la posesión física y material del inmueble, la cual han venido poseyendo en concepto de propietarias en forma pacífica, continua pública y de buena fe. 3.- Como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se demuestra que el inmueble objeto de la litis se encuentra inscrito bajo la partida número 7984 a fojas 91 frente del volumen 96, auxiliar 4, libro primero, sección primera, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa a favor de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 4.- El actor manifiesta que en diversas ocasiones acudió a las Oficinas del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de Corett, para que se le

expidiera título de propiedad obteniendo únicamente evasivas por parte de los encargados de dichas dependencias y toda vez que la parte demandada no le otorgó escritura pública y tomando en consideración que la parte actora cumple con todos los requisitos que exige la ley para usucapir es por ello que promueve el presente juicio a fin de que por sentencia se declare que se ha consumado la usucapión a su favor y por ende se han convertido en propietarias del inmueble materia de la litis, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En dicho expediente se ordeno emplazar al demandado PEDRO GARCIA SANTIAGO por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente en fecha treinta del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1633.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MERCEDES ORTEGA FLORES.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 274/2008, relativo a juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, JOSE NORBERTO LOPEZ OLGUIN, le demanda lo siguiente; a).- La disolución del vínculo matrimonial del suscrito con la señora MERCEDES ORTEGA FLORES, en base a la causales que señala el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, b).- Como consecuencia la liquidación de la sociedad conyugal, del suscrito con la señora MERCEDES ORTEGA FLORES, c).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio en fecha cinco de diciembre del año de mil novecientos setenta y nueve contrajeron matrimonio civil con MERCEDES ORTEGA FLORES bajo el régimen de sociedad conyugal en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, durante el tiempo de matrimonio procrearon a dos hijos de nombres JULIO CESAR y JOSE EDUARDO de apellidos LOPEZ ORTEGA su domicilio conyugal lo establecieron en calle Oriente treinta y seis, manzana quince, lote veintiuno, colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, durante su matrimonio no adquirieron algún bien de fortuna; y que desde el día siete marzo del año dos mil uno, la señora MERCEDES ORTEGA FLORES abandonó el domicilio conyugal sin motivo alguno y desde entonces perdió totalmente la comunicación con ella a pesar de diversos intentos para localizarla, motivo por el cual le demanda las prestaciones señaladas con anterioridad. En mérito de lo anterior, se emplaza a MERCEDES ORTEGA FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta

efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1634.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. TEODORO VELAZCO SIERRA y
BERTA MONICA OKUHURA PEREZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1285/2008, relativo al juicio ordinario civil, ALEJANDRINA JOSEFINA PEÑA LOPEZ le demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Hermenegildo Galeana, manzana 1468, lote 13, zona 17, colonia Santa Cruz, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 180.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.50 metros con lote Avenida Hermenegildo Galeana, al sureste: 17.75 metros con lote 14, al suroeste: 9.50 metros con lote 4 y al noroeste: 17.75 metros con lote 12, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, adquirió por contrato privado de compraventa que realizó con TEODORO VELAZCO SIERRA, respecto del lote de terreno arriba descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya señaladas, 2.- Desde el día que celebró dicho contrato hasta la fecha el demandado TEODORO VELAZCO SIERRA le entregó la posesión física y material de dicho inmueble que pretende usucapir, mismo que posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 637, volumen 156, libro primero, sección primera, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a favor de BERTA MONICA OKUHURA PEREZ, 3.- Como no le otorgaron escritura pública por parte de la ahora demandada y cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para usucapir es por eso que promueve el presente juicio en la vía y forma propuestas y se inscriba debidamente ante el Registro Público de la Propiedad, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1635.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A. DOMINGO MONDRAGON PEREZ.
SE LE HACE SABER QUE:

Que en el expediente número 45/10 relativo al juicio oral de divorcio necesario, promovido por CATALINA RUBIO REYES en contra de DOMINGO MONDRAGON PEREZ en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado DOMINGO MONDRAGON PEREZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término reemplazamiento, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se les hace saber a Usted que: CATALINA RUBIO REYES, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, de acuerdo con la fracción XIX que establece el artículo 4.90 del Código vigente en la entidad. B).- La custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijas FABIOLA y LAURA MAGALY ambas de apellidos MONDRAGON RUBIO.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el siete de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario Arzate García.-Rúbrica.

1631.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO -VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ, C. ARNULFO MEJIA GOMEZ y C. JOSE MANUEL ENRIQUE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1359/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por GUILLERMO CASTAÑEDA VAZQUEZ en contra de IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ, ARNULFO MEJIA GOMEZ y JOSE MANUEL ENRIQUE, en dicho juicio los actores demandan entre otras prestaciones: A).- De IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ, ARNULFO MEJIA GOMEZ y JOSE MANUEL ENRIQUE, la prescripción adquisitiva (usucapión) de la fracción del inmueble ubicado en el lote de terreno ubicado en la zona uno, manzana 90, lote 2, calle Manuel Avila Camacho, colonia Guadalupe, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, mismo que cuenta con una superficie de 140

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con el mismo predio, al sureste: 08.00 metros con calle Manuel Avila Camacho; al suroeste: 17.50 metros con lote tres, y al noroeste: 08.00 metros con lotes 1 y 20. B).- Que como consecuencia de la prestación anterior se ordene la tildación de la inscripción del inmueble antes detallado. C).- El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha catorce de julio del año de 1995, el actor adquirió por contrato privado de compra venta con el señor ARNULFO MEJIA GOMEZ, respecto del inmueble mencionado en la prestación identificada en el inciso A). 2.- Desde el día en que celebró el contrato hasta la presente fecha el actor está en posesión del inmueble en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Chalco, bajo la partida 1968, volumen 96, a foja cuatro frente, auxiliar uno, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de julio de 1991, a favor de IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ y JOSE MANUEL ENRIQUE. Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar a los demandados IGNACIA DE JESUS HERNANDEZ, ARNULFO MEJIA GOMEZ y JOSE MANUEL ENRIQUE. Haciéndole saber que la demandada que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1637.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 17/08.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CASTRO APARICIO SALVADOR y OTRO, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda número 334, del condominio número 23, lote 23, manzana 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado GEOVILLAS DE IXTAPALUCA, localizado en el predio denominado Ixtapaluca 2000, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. . ., sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para el caso de que no acudan postores y el ejecutante pida la adjudicación del bien este será por el precio de avalúo que sirvió de base para el remate, ello con fundamento en el artículo 582 de la citada legislación.-México, Distrito Federal, a 20 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1616.-12 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 199/2010, promovido por JUAN ASCENCIO TAPIA AGUILAR, también conocido como JUAN TAPIA AGUILAR, por su propio derecho, relativo al juicio ordinario civil (procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve, para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado Llano Grande, en el municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 174.75 m con Francisco Alcántara y Guadalupe Medina Viuda de Dávila hoy con condominio Palma Real I, al sur: 174.75 m con Rubén Romero Reyes, hoy condominio La Concordia, al oriente: 103.50 m con Macrina Aguilar Pérez, hoy con el suscrito Juan Tapia Aguilar, al poniente: 103.50 m con camino vecinal, hoy calle José Mariano Salas, con una superficie aproximada de 18,086.62 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

587-A1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE MELECIO ALANIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 394/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Privada de calle Zaragoza sin número, Barrio de Santiago Primera Sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.50 metros con Rafael García Robles (hoy Rafael Moscoso Navarro); al sur: 4.50 metros con privada de calle Zaragoza; al oriente: 20.00 metros con Noé Melecio Alanís; y al poniente: 20.00 metros con Rodolfo Ramírez Fuentes (hoy Verónica Isela Cortez Coter), con una superficie de 90.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

587-A1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOE MELECIO ALANIZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente

número 395/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del terreno ubicado en Privada de calle Zaragoza sin número, Barrio de Santiago Primera Sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.50 metros con Rafael García Robles (hoy Rafael Moscoso Navarro); al sur: 4.50 metros con privada de calle Zaragoza; al oriente: 20.58 metros con Rodolfo Ramírez Fuentes (hoy Verónica Isela Cortez Coter); y al poniente: 20.58 metros con Noé Melecio Alanís, con una superficie total de 92.61 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

587-A1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 431/2009, JEHOVA NAJERA SERRANO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial respecto de un bien inmueble ubicado anteriormente en el Cuartel número Cinco, de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente calle Juan Escutia, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México; mismo que mide y linda al norte: 57.09 metros en tres líneas, la primera de: 43.62, la segunda de 1.52 metros y la tercera de 11.95 metros y colindan con la calle Privada de Cedros, al sur: 51.06 metros en cuatro líneas, la primera 3.65 metros, la segunda 13.69 metros, la tercera 20.22 y la cuarta 13.50 metros y colindan con la Iglesia del Nazareno y la señora Leticia Luguéñas López; al oriente: 70.19 metros con Jesús Domínguez Dorantes y al poniente: 73.79 metros con calle Juan Escutia, con una superficie aproximada de: 3,709.110 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1708.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 429/2009, JEHOVA NAJERA SERRANO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial respecto de un bien inmueble ubicado anteriormente en el Cuartel número Cinco, de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente calle Juan Escutia, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México; mismo que mide y linda al norte: 96.53 metros, colinda con el señor Jehová Nájera Serrano, al sur: 82.94 metros en tres líneas, la primera 3.50 metros, la segunda 70.30 metros y la tercera 9.14 metros y colindan con las propiedades de las señoras Claudia Yeni Delgado Salgado, Graciela Cecilia Delgado Salgado y Jesús Domínguez Dorantes; al oriente: 34.18 metros con calle Juan Escutia y al poniente: 43.56 metros, en tres

líneas, la primera 13.35 metros, la segunda 9.94 metros y la tercera 20.27 metros y colindan con el Río Salado, con una superficie aproximada de: 3,075.83 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1709.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 223/2010, el señor MA. JUANA CRUZ MENDOZA, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio para declarar la propiedad definitiva respecto al lote cuatro, del predio denominado "La Barranca", ubicado en calle Privada sin número, en la localidad de San Luis Boro, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en cuatro líneas, la primera de 30.22 metros y colinda con Margarita Cruz Mendoza, la segunda de 14.72 metros con calle Privada, la tercera de 23.21 metros con calle Privada y la cuarta de 25.87 metros con calle Privada, al sur: en tres líneas, la primera de 20.12 metros con Alfonso Cárdenas Colín, la segunda de 23.20 metros con Alfonso Cárdenas Colín y la tercera de 21.52 metros con Alfonso Cárdenas Colín, al oriente: en dos líneas, la primera de 20.44 metros con Margarita Cruz Mendoza y la segunda de 19.16 metros con Enrique Cruz Marín, al poniente: 28.68 metros con Odilón Cruz Mendoza, con una superficie aproximada de 1,954.98 metros cuadrados. La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a catorce de mayo de dos mil diez.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1699.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 222/2010, EULOGIO CRUZ MENDOZA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del lote siete, del predio denominado "La Barranca y Nitzimi", ubicado en calle Privada sin número, de la localidad de San Luis Boro, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en ocho líneas, la primera de 33.33 metros, colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas, la segunda de 27.31 metros colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas, la tercera de 16.32 metros colinda con Gerardo Cruz Mendoza, la cuarta de 2.06 metros colinda con calle Privada, la quinta de 5.66 metros y colinda con calle Privada, la sexta de 18.97 metros colinda con calle Privada, la séptima de 6.00 metros colinda con calle Privada y la octava de 25.39 metros colinda con Sebastián Olegario Cruz Cárdenas; al sur: en tres líneas, la primera de 65.12 metros y colinda con Margarita Cruz Mendoza, la segunda de 3.00 metros colinda con

calle Privada y la tercera de 24.50 metros colinda con calle Privada; al oriente: 25.56 metros colinda con Enrique Cruz Marín; y al poniente: en dos líneas, la primera de 7.76 metros colinda con calle Privada y la segunda de 13.54 metros colinda con calle Privada; el cual cuenta con una superficie total de 2,575.06 (dos mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados con seis centímetros).

La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, tres de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

1702.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 219/2010, la señora JULIETA CRUZ MENDOZA, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del lote tres, del predio denominado "La Barranca", ubicado en calle Privada sin número, en la localidad de San Luis Boro, perteneciente al municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas: la primera de 14.05 metros y colinda con Anselmo Cruz Cárdenas y la segunda de 29.13 metros con Anselmo Cruz Cárdenas, al sur: en dos líneas: la primera de 15.00 metros y colinda con calle Privada y la segunda de 36.80 metros con Odilón Cruz Mendoza, al oriente: 53.74 metros y colinda con Ma. Juana Cruz Mendoza, al poniente: 60.09 metros y colinda con Jesús Cárdenas Mendoza y Concepción Pérez Cruz, con una superficie aproximada de 2,650.56 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a veintinueve de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1701.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 216/2010, ODILON CRUZ MENDOZA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del lote número uno del predio denominado "La Barranca", ubicado en calle Privada sin número, en la localidad de San Luis Boro, perteneciente al municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.80 metros colinda con Julieta Cruz Mendoza; al sur: 49.90 metros colinda con Gilberto Cárdenas Mendoza, y actualmente ahora con el colindante de nombre Alfonso Cárdenas Colín; al oriente: en dos líneas la primera de 8.32 metros y colinda con calle Privada y la segunda de 28.68 metros colinda con Ma. Juana Cruz Mendoza,

y al poniente: en dos líneas la primera de 14.68 metros colinda con Jesús Cárdenas Mendoza y actualmente ahora con el colindante de nombre Alfonso Cárdenas Colín y la segunda línea de 26.33 metros colinda con Jesús Cárdenas Mendoza y actualmente ahora con el colindante de nombre Gilberto Cárdenas Mendoza, con una superficie aproximada de 1,667.67 metros cuadrados.

La Ciudadana Juez por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacmulco, México, veintiséis de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1700.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 485/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MAURILIO CASTILLO GARCIA, en contra de LUIS MIGUEL DE LA TORRE HORTA y BLANCA RAMOS GARDUÑO, en cumplimiento al proveído de fecha siete de mayo del dos mil diez, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día diecisiete (17) de junio del dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble señalado y embargado en diligencia de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dos, ubicado en calle Colina de la Quebrada número 179, lote 20 "A", manzana 46, Fraccionamiento Boulevares, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 1'800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en que fue valuado el bien inmueble embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de aviso de éste juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Ubicación del inmueble calle Colina de la Quebrada número 179, lote 20 "A", manzana 46, Fraccionamiento Boulevares, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, y en un periódico de los de mayor circulación y en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

577-A1.-18, 24 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 265/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES en contra MANUEL VELAZQUEZ FRAGA y RODOLFO VELAZQUEZ AVALOS, se señalaron las nueve horas del día seis de julio del

año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: lote 30, de la manzana 236, ubicado en la calle Oriente 22, número oficial 241 de la Colonia Reforma, Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts. con el lote 31, al sur: 15.00 mts. con el lote 29, al oriente: en 08.00 mts. con el lote 09, al poniente: en 08.00 mts. con Oriente 22, con una superficie de terreno de: 120.00 metros cuadrados; siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos resultando la cantidad de \$453,840.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de la mencionada cantidad que fue el precio fijado al bien por los peritos designados, en consecuencia, cítese a las partes para que comparezcan el día y hora indicados al desahogo de la almoneda respectiva.

Para su publicación en un periódico de circulación diaria en esta localidad y en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la primera almoneda, deberán mediar no menos de siete días.-Nezahualcóyotl, Estado de México, doce de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

375-B1.-18, 24 y 28 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 198/2010-2, promovido por JUAN ASCENCIO TAPIA AGUILAR, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para demostrar que ha adquirido la fracción de terreno localizado en el paraje denominado "Llano Grande", en el municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en ciento setenta y cuatro punto setenta y cinco metros con Francisco Alcántara y Guadalupe Medina Viuda de Dávila hoy propiedad de Inmobiliaria Tembo, S.A. de C.V., al sur: en ciento setenta y cuatro punto setenta y cinco metros con Rubén Romero Reyes, hoy con condominio La Concordia; al poniente: en ciento tres punto cincuenta metros con Macrina Aguilar Pérez, hoy con el suscrito Juan Tapia Aguilar, y al oriente: en ciento tres punto cincuenta metros con vesana hoy calle Mariano Arista, con una superficie de dieciocho mil ochenta y seis punto sesenta y dos metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

587-A1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 363/2010, promovido por BEATRIZ MARGARITA JARA AMADOR, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, a efecto de inscribir el contrato privado de compraventa de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa, celebrado con BENJAMIN JARA RIVERO, respecto de un inmueble ubicado en calle Avenida Río de los Remedios número 71-A Colonia San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 242.75 metros cuadrados, habiéndose adquirido por medio del contrato mencionado una fracción con una superficie de 121.50 metros cuadrados, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con calle Flores Magón; al sur: en 12.30 metros con Rosalía Clara Jara Rivero; al poniente: en 08.96 metros con José Jara Rivero, y al oriente: en 10.60 metros, con Juana Ramos Felipe, mismo que por afectaciones la superficie se modificó a 116.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.90 metros con calle Flores Magón, al sur: en 12.12 metros con Rosalía Clara Jara Rivero, al poniente: en 08.825 metros con José Jara Rivero, y al oriente: en 10.60 metros con Juana Ramos Felipe, actual propietario.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

580-A1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AXEFIN S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de ZANIF MEXICO S.A. DE C.V., ASIA LINK PROMOTIONS, S.A. DE C.V., IDA GIULIA LA GRECA VIRAMONTES, JOSE TREJO COLIN y TAYDE VALENCIA MORA, expediente número 370/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda respecto del inmueble la Casa Habitación marcada con el número 48 (hoy 54) de la Calle Bruno de Ezeta y Terreno en el que está construida, que es el lote número 5-"A", de la manzana 273, hoy Circuito Navegantes, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día primero de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'052,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se convocan postores, mediante edictos que se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de éste juzgado. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

545-A1.-12, 19 y 24 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 9917/566/2008, EL C. ROBERTO LUIS BALBUENA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Guadalupe Victoria s/n, San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Leticia Villamares Carrasco, al sur: 10.00 m con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 120.00 m con Federico Balbuena Esquivel, al poniente: 120.00 m con Carmen Martínez Maqueda. Superficie aproximada de 1,200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de abril de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1703.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 9918/567/2008, EL C. FEDERICO BALBUENA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Guadalupe Victoria s/n San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Leticia Villamares Carrasco, al sur: 10.00 m con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 120.00 m con Miguel Carrasco, al poniente: 120.00 m con Roberto Luis Balbuena Esquivel. Superficie aproximada de 1,200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de abril de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1704.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 152/21/2010, ANA MARIA MARTINEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 92.30, 38.90, 28.60 m con Reveriano Plata Contreras y Abel Plata Contreras, al sur: 13.80, 7.30, 46.30, 33.20, 12.50, 27.70, 3.70, 13.93, 7.80 m con propiedad comunidad y camino, al oriente: 13.50, 2.50 m con camino vecinal, al poniente: 25.40 m con Delfino Mariano Flores. Superficie aproximada de 4,728.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1705.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 12537/38/10, EL C. FRANCISCO PLATA ALFARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Camino a Jilotzingo, sin número, barrio de San Miguel, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 456.00 m linda con camino sin nombre, al sur: en 566.00 m linda con Alberto Gómez Calderón, al oriente: en 176.00 m linda con Juan Ramírez Luna, al poniente: en 180.00 m linda con camino a Jilotzingo. Superficie aproximada de 90,958.00 m².

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 14 de mayo del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

582-A1.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 253/34/2010, EVERARDO JULIO MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cañada en San Juanico, sector I, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: en 3 líneas, una de 170.00, 40.00, 52.60 mts. con Bonifacio Martínez, al sur: 254.00 mts. con Bonifacio Martínez, al oriente: 59.80 mts. con límite de El Ejido de San Juanico, al poniente: 43.00 mts. con Alfonso Sánchez. Superficie aproximada de: 10,967.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1706.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 165/24/2010, DOROTEA GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Pathé, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: en 4 líneas que suman 34.80 mts. colindan con terreno del señor Roberto González Martínez, al sur: en líneas quebradas que suman: 25.40 mts. con terreno del señor Hilario Flores, al oriente: en líneas quebradas que suman en total de: 24.35 mts. con Jerónimo Dionicio Flores Noya y Roberto González Martínez, al poniente: 37.30 mts. con carretera panamericana. Superficie aproximada de: 569.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1707.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 32,344/339/2010, EL C. JUAN PEÑA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la calle de Cuauhtémoc # 02, Barrio de Pueblo Nuevo, perteneciente al poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en doble línea: 70.00 m con Rubén Martínez Valeriano y 20.00 m con Isidro Baltazar Martínez; al sur: 90.00 m colinda con Rubén Hinojosa; al oriente: en doble línea: 13.00 m con calle Cuauhtémoc y 8.00 m con Isidro Baltazar Martínez; al poniente: 21.00 m colinda con Noé Martínez Salvo Terceros. Superficie aproximada de 1,730.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1717.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 129/06/2010, ANDRES MORALES QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en San Andrés del Pedregal, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.00 m colinda con Andrés Morales Quintana; al sur: 59.50 m colinda con Melquiades Rebollo (actualmente Primo Rebollo Zea); al oriente: en dos líneas 47.30 m. y 17.40 m colindan con camino sin nombre; y al poniente: 60.70 m colinda con Melquiades Rebollo (actualmente Primo Rebollo Zea). Con una superficie de 4,208.00 metros cuadrados.

La Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de abril de 2010.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1659.-14, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 902/2010, MA. DEL SOCORRO SALGUERO VELAZQUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo de Tejada s/n del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.40 mts. con Estela Gómez Guadarrama, al sur: 9.00 mts. con calle Lerdo de Tejada, al oriente: 25.40 mts. con Armando Salguero Velázquez, al poniente: 25.40 mts. con Mireya González y Estela Gómez Guadarrama. Superficie aproximada de: 244.14 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de enero de 2010.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1666.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 903/2010, ALFONSO SALGUERO VELAZQUEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo #102 San José Villa de Allende del Municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.40 metros y colinda Sra. Esthela Gómez Guadarrama, al sur: 10.20 metros y colinda calle Lerdo de Tejada, al oriente: 25.40 metros y colinda con Sra. Esperanza Velázquez Martínez, al poniente: 25.40 metros y colinda con Sr. Armando Saigueiro Velázquez. Superficie aproximada de: 261.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de enero de 2010.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1666.-14, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 12519/125/09, LA C. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal ubicado en carretera federal sin número, Loma Santa Bertha Segunda Sección, Las Cabañas, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 2,769.24 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 56.40 m con Mauricio Barreto Lera; al surponiente: 56.40 m con calle Circuito de los Duendes; al oriente: 56.60 m con Mauricio Barreto Lera; al poniente: 43.60 m con carretera federal.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 12526/132/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal ubicado en calle Camino a Pueblo Nuevo s/n, Cañadas de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 8,228.00 metros cuadrados, mide y linda: al norponiente: en 2 líneas la 1ª de 61.38 m, la 2ª de 51.38 m con Miguel Nicolás Barreto Reyes; al suroriente: en 3 líneas la 1ª de 54.50 m, la 2ª de 42.83 m, la 3ª de 20.29 m colindando con calle a Camino a Pueblo Nuevo; al nororiente: en 3 líneas la 1ª de 14.93 m, la 2ª de 11.76 m, la 3ª de 39.99 m con Antonio Cordero Sánchez; al surponiente: en 2 líneas la 1ª de 37.30 m, la 2ª de 36.00 m con Barreto Cuandón Yessica.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 12518/133/09, LA C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal ubicado en calle Vicente Suárez s/n, Barrio San Vicente Alto, Cañadas de Cisneros, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 3,464.72 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 54.30 m con calle Vicente Suárez; al sur: 53.50 m con Agustín Barreto Reyes; al oriente: 70.50 m con Agustín Barreto Reyes; al poniente: 58.30 m con Taide Arratia.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 1,138/88/2009, JOSE GONZALEZ MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jales de Tiro México, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 9.45, 1.62 m con Yasmín Navarrete Parrales; al sur: en 6.85 y 4.00 m con Roberto Almaraz y camino vecinal; al oriente: en 9.80, 18.50 m con Roberto Almaraz y Yasmín Navarrete Parrales; al poniente: en dos líneas 19.00 y 7.05 m con Yasmín Navarrete Parrales. Con una superficie de 157.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 26 de febrero del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 84/05/2010, ERNESTINA PANIAGUA OSILVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Zaragoza No. 8, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 19.00 m con el Sr. Baltazar Filogonio; al sur: en 19.00 m con Sra. Marcela Castañeda Dávalos; al oriente: en 10.00 m con Ignacio Martínez; al poniente: en 10.00 m con calle Zaragoza. Con una superficie de 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 26 de febrero del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 82/09/2010, PENINA ALCANTARA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jerusalén s/n, colonia Jerusalén, en San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 23.75 m con propiedad del señor Domingo Martínez; al sur: en 29.63 m con calle pública; al este: en 37.42 m con propiedad del señor Santiago Lovera Valencia; al oeste: en 34.90 m con propiedad de la señora Obdulia Hernández Ortiz. Con una superficie de 968.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 26 de febrero del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 30/01/2010, VENTURA REYES CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Estancia Sector II, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 21.00 m con la señora María Guadalupe Reyes Contreras; al sur: en 21.00 m con calle Bugambilia; al oriente: en 22.00 m con Emilio Huitrón Peralta; al poniente: en 22.00 m con el señor Juan Piña Piña. Con una superficie de 446.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 12 de marzo del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 958/67/2009, MANUEL PLOMARES VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia sin número, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 11.82 m con Esteban Angeles Martínez; al sur: en 14.95 m con Rafael González; al oriente: en 7.68 m con Jesús Angeles Hernández; al poniente: en 10.39 m con calle Camelia. Con una superficie de 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 26 de marzo del 2010.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 62031/18/10, C. GUILLERMO ARROYO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Barranquita, ubicado en la calle López Mateos, en el poblado de San Juan Ixhuatepec, lote 11, distrito

judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.50 m con lote número 14; al sur: en 14.50 m con lote número 10; al oriente: en 10.00 m con lote número 12; al poniente: en 10.00 m colinda con calle López Mateos. Con superficie de 145.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de marzo del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Expediente 62029/17/10, C. MERCEDES VAZQUEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Barranquita, ubicado en lote 14, manzana 3-A, calle Durán Castro, en el poblado de San Juan Ixhuatepec, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con el señor Guadalupe Ortiz; al sur: en 20.00 m con el señor Adán Castillo; al oriente: en 10.00 m con el señor Filemón Méndez; al poniente: en 10.00 m colinda con calle Licenciado E. Durán Castro. Con superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de marzo del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Expediente 63347/20/10, C. GUADALUPE RUIZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Tepetatal, ubicado en Cerrada Monte Alto número 10, colonia El Cerrito, San Mateo Tecolopan, municipio de Atizapán, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Carmen Martínez; al sur: en 10.00 m con el vendedor; al oriente: en 20.00 m con Francisco Piña; al poniente: en 20.00 m colinda con Francisco Tovar Sánchez. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de marzo del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Expediente 64169/19/10, C. MARGARITO AYALA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Morelos número 17, San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 26.50 m con José Rosales; al sur: en 26.20 m colinda con Juan Ochoa; al oriente: en 4.14 m con calle Abasolo; al poniente: en 5.50 m colinda con calle Morelos. Con superficie de 127.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de marzo del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 200-7/2010, EL C. CARLOS ALEJANDRO TINAJERO BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 21.00 m linda con Gabriel Almaraz García; al sur: 21.00 m linda con Carlos Alejandro Tinajero Becerril; al oriente: 20.00 m linda con Srs. Zaga; al poniente: 20.00 m linda con Juana Monroy Ricardo. Superficie aproximada de 420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

Exp. 2059/40/2009, C. BAUDELIO GALLARDO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Corral, Flores o Lagunilla, población de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.40 m con Roberto Jiménez Montoya, actualmente en dos líneas con Esperanza Ramírez Rincón y Eugenio Rivera Hernández, al sur: 21.40 m con Roberto Jiménez Montoya, actualmente Eulalio Vital Sánchez, al oriente: 20.00 m con Belisario Gutiérrez actualmente Elia Gutiérrez, al poniente: 20.00 m con camino de uso particular actualmente Cerrada de Morelos. Superficie aproximada de 428.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 10413/165/09, C. GRACIELA RODRIGUEZ FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cruz, de calidad eriazó en Avenida Nacional del poblado de Guadalupe Victoria del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con calle Santa Isabel Tola, al sur: 18.65 m con Avenida Nacional, al oriente: 72.50 m con Ma. Asunción Rodríguez Fragoso, al poniente: 74.70 m con Tercera Privada de Avenida Nacional. Superficie aproximada de 1,311.58 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 8981/104/09, C. MARTIN DIAZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Zacatenco o Tezoquiapa, ubicado

en el pueblo de Santa María Chiconautla del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.38 m con Feliciano Sánchez Ríos, al sur: 11.76 m con Martha Herrera, al oriente: 9.86 m con Primitivo Díaz Martínez y andador, al poniente: 9.47 m con Margarita Rojas Silva. Superficie aproximada de 106.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1567/01/2010, MARIA HORTENSIA FIGUEROA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio de comun repartimiento denominado Tepoxantilla de calidad eriazó, calle Barranca sin número de la colonia San Pedro Xalostoc del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Rosa María Huerta Luna, al sur: 40.00 m con señor José Trinidad Sánchez, al oriente: 7.50 m con calle de la Barranca, al poniente: 7.50 m con señor José Trinidad Sánchez. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1692/02/2010, EMMA CAMACHO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida México, manzana 1-A, lote 1 de la colonia Ampliación Tulpetlac del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.50 m con Avenida México, al sur: 25.95 m en dos tramos en línea quebrada el primero de 7.85 m y el segundo de 17.50 m ambos con propiedad particular, al oriente: 18.55 m en dos tramos en línea quebrada el primer tramo de 17.10 m y el segundo 1.45 m ambos con Guadalupe Dorantes, al poniente: 19.80 m con calle Río Bravo. Superficie aproximada de 518.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 23 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1697/03/2010, ESTEBAN OLIVARES SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Llano, también conocido como fracción de Rancho Jajalpa actualmente ubicado en Avenida Primero de Mayo y calle Ignacio Zaragoza en el fraccionamiento Jardines de Morelos, Quinta Sección del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.95 m con Avenida Primero de Mayo, al sur: 8.32 m con Jardines de Morelos Quinta Sección, al oriente: 26.62 m con Propiedad Federal, al poniente: 30.89 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 251.57 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 11490/238/2010, MARIA MARICELDA TUFÍÑO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Sebastián", ubicado en el pueblo de San Antonio Zoyatzingo, municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda: al norte: 114.00 m con Rosa Tufiño Reyes, al sur: 114.00 m con María de Lourdes Julia Quiroz Reyes, al oriente: 22.00 m con María de Lourdes Julia Quiroz Reyes, al poniente: 22.00 m con camino. Con una superficie de 2,508.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Expediente No. 2399/33/2010, ALMA GABRIELA GONZALEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tiangustenco", ubicado en la población de San Antonio Tlaltecahuacan, municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 71.40 m con Dominga Asunción Domínguez Alfaro, al sur: 71.40 m con Lucio Resenos Tableros, al oriente: 14.50 m con Roberto Flores y servidumbre de paso, al poniente: 14.50 m con Kinder Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú. Con una superficie de 1,035.30 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Expediente No. 2438/34/2010, BERTHA LILIA BUENDIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Octenco", ubicado dentro de la jurisdicción de San Mateo Tecalco, delegación de Ozumba, Estado de México, que mide y linda: al norte: 29.00 m con calle del Popo, al sur: 29.00 m con Arturo Zúñiga y Herminio Flores, al oriente: 42.00 m con Guillermina Pérez Guzmán, al poniente: 42.00 m con Joel Alarcón López. Con una superficie de 1,218.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Expediente No. 2454/35/2010, ISAURA MANUELA MUNDO CONCHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Unión sin número de la población de Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.75 m con Loreto Juárez, al sur: 15.75 m con calle Unión, al oriente: 15.00 m con Agapito Sánchez, al poniente: 17.35 m con Marcelino Mundo Concha. Con una superficie de 254.00 metros rectángulos.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 22 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 1674/24/10, MIRIAM BARRERA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Arbolote", en términos del municipio de Tultepec actualmente calle Hielo s/n, colonia Las Brisas, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 125.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 m con Luisa Santiago Santiago, sur: 10.00 m con calle Pública actualmente calle Hielo, oriente: 12.50 m con María Santiago Santiago, poniente: 12.50 m con Heriberto Alvarez Hernández.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1676/26/10, SOFIA SANCHEZ OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Joya o la Nopalera", en términos del municipio de Tultepec actualmente Avenida Centenario s/n, colonia Amado Nervo, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 15.00 m con Julián Marcos Salgado, sur: 15.00 m con José de la Luz Mora, oriente: 6.00 m con Avenida Centenario, poniente: 6.00 m con Renato de la Luz Falcón.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1670/20/10, MARIA LORENA ROSAL CEBADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Mojonera", en términos del municipio de Tultepec, actualmente calle Reyna Xochitl s/n, de la colonia Lomas de Tultepec, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 115.70 metros

cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 m con Celia García Aguilar, sur: 10.00 m con calle Reyna Xóchitl, oriente: 11.56 m con Benito Ochoa Arenas, poniente: 11.58 m con Tobías Ochoa Arenas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1673/23/10, FRANCISCA MIRANDA VIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "San Martín", en términos del municipio de Tultepec actualmente calle Vicente Guerrero número 31 barrio San Martín Calvario, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 410.58 metros cuadrados, mide y linda: 1er. Norte: 27.12 m con Avertano Cesáreo Flores Contreras, 2do. Norte: 6.60 m con Avertano Cesáreo Flores Contreras, sur: 33.70 m con Nazario Montes Miranda y servidumbre de paso de 8.00 m de ancho de los señores J. Félix Miranda Víquez, Elvira Miranda Víquez, Nazario Montes Miranda y Francisca Miranda Víquez y desemboca en la calle Melchor Ocampo, oriente: 12.20 m con calle Vicente Guerrero, 1er. Poniente: .60 m con Avertano Cesáreo Flores Contreras, 2do. Poniente: 12.80 m con Avertano Cesáreo Flores Contreras.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 1679/29/10 el C. FRANCISCO BRAVO OMAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Nopalera" en actualmente calle Huixquilucan s/n, Colonia Lomas de Tultepec, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 13.20 mts. con María Irma Bravo Leal, sur: 13.20 mts. con Tomás Santiago Martínez Martínez, al oriente: 10.20 mts. con calle Huixquilucan, poniente: 10.15 mts. con María Luisa Rodríguez Vega.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 12520/126/09, la C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal, ubicado en calle Educación sin número, Barrio de La Luz Cañada de

Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de: 827.25 metros cuadrados mide y linda: nororiente: 39.75 mts. Cerrada la Educación suroriente: 42.47 mts. actualmente linda con Mauricio Barreto 1ra. surponiente: 0.32 mts. actualmente linda con Mauricio Barreto 1era. poniente: 51.97 mts. con calle Educación.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 12521/127/09, la C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal ubicado en calle Guadalupe Victoria sin número, Barrio San Vicente Alto Cañada de Cisneros Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie Aproximada de 3,127.30 metros cuadrados mide y linda: nororiente: 45.68 mts. actualmente linda con Julia Barreto Cuandón, surponiente: 43.79 mts. con calle Guadalupe Victoria suroriente: 70.30 mts. con calle Benito Juárez, norponiente: 72.58 mts. actualmente linda con Julia Barreto Cuandón.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 8069/98/09, la C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal ubicado en calle Eva Sámano de López Mateos, Barrio San Martín, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de: 299.84 metros cuadrados mide y linda: nororiente: 15.31 mts. con actualmente Alicia Domínguez Morlán y andador Público de por medio, surponiente: en 4.00 mts. con calle Eva Sámano de López Mateos (curva), suroriente: 31.15 mts. con calle Eva Sámano de López Mateos, norponiente: 34.12 mts. con calle Adolfo López Mateos.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 8071/100/09, la C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal ubicado en calle 16 de Septiembre sin número Barrio Santiago Alto,

municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de 2,182.00 metros cuadrados mide y linda: nororiente: en 2 líneas la 1ª de 11.67 mts. y la 2ª de 32.15 colindando con calle 16 de Septiembre, sur: en 2 líneas de 27.05 mts. y la 2a de 21.30 mts. actualmente linda con Josefina Camacho Valdez, suroriente: en 2 líneas la 1ª de 20.75 mts. y la 2ª de 20.70 mts. actualmente linda con Pedro Juan Reyes Castillo, norponiente: en 3 líneas la 1ª de 10.00 mts. la 2ª de 24.80 y la 3ª de 21.25 mts. actualmente con Virginia Huerta Rosas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 8075/104/09, la C. LIC. GENOVEVA CARREON ESPINOZA, en su carácter de representante legal y jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble público municipal ubicado en calle Lic. Adolfo López Mateos, s/n, Barrio San Martín, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de: 1,964.06 metros cuadrados mide y linda: norte: en 2 líneas la 1ª de 29.53 mts. y la 2ª de 54.75 mts. actualmente con Rafael Castro Mata y Casa de la Cultura, sur: en 2 líneas la 1ª de 9.37 mts. y la 2ª de 75.08 mts. con calle Fresnos y actualmente colinda únicamente con la Sra. Teresa Rodríguez Villegas, oriente: 21.50 mts. con Avenida Adolfo López Mateos, poniente: 23.35 mts. con actualmente con Rafael Castro Mata.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1669/19/10, el C. BALDOMERO MORENO SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje Denominado "Compromiso" en la Delegación de Xahuento perteneciente a esta cabecera municipal actualmente Avenida Saucera, Colonia San Marcos, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 460.00 metros cuadrados, mide y linda:

norte: 46.00 mts. con Alejandro Célis Guadarrama, sur: 46.00 mts. con Erik Rivera Moreno, oriente: 10.00 mts. con calle pública actualmente calle Pinos, poniente: 10.00 mts. con Alvaro Guadalupe González Carrasco.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1675/25/10, la C. MARIA DE JESUS OCAMPO SARABIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Joya o La Nopalera", actualmente calle Juan de Dios Peza s/n, colonia Amado Nervo,

municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de: 210.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 10.00 mts. con María Eulalia Ruiz Hernández, sur: 10.00 mts. con Entrada Particular, oriente: 21.00 mts. con José Luis Ortega, poniente: 21.00 mts. con Alejo Eulogio Ramos Acosta.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1763/35/10, el C. RAUL REYES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Primera Barranca", calle Pavorrales s/n, Colonia San Marcos, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de: 137.84 metros cuadrados mide y linda: norte: 10.15 mts. con Victoria Aragón Bautista, sur: 12.95 mts. con calle pública, oriente: 14.55 mts. con H. Ayuntamiento, poniente: 11.80 mts. con calle Pavorrales.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1762/34/10, la C. MARIA DE LOS ANGELES CRUZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Callejón", en cerrada de la calle Isidro Fabela No. 13 Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 8.00 mts. con Maribel Garrido Cenobio, sur: 8.00 mts. con calle Isidro Fabela, oriente: 15.00 mts. con Olga Lidia Cruz Cruz, poniente: 15.00 mts. con Martha S. Sierra Evangelista.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1761/33/10, el C. MAURICIO ZUÑIGA LUGO Y/O, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Calvario" en calle Primera Cerrada Tamaulipas s/n. Barrio San Martín Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de: 188.37 metros cuadrados mide y linda: norte: 10.57 mts. con Eliceo Rojas Vázquez, sur: 10.36 mts. con calle Primera Cerrada Tamaulipas, oriente: 18.00 mts. con Aída Gabriela Solano Cano, poniente: 18.00 mts. con Carlos Alberto Domínguez Orellana.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de

tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1671/21/10, el C. RUBEN ARTURO YAÑEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Trigotenco", en términos del municipio de Tultepec, actualmente Cerrada Tlalli s/n, San Pablo Otlica, municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 12.50 mts. con Rosa María Tosca Hernández, sur: 12.50 mts. con Miguel Angel Sánchez Cornejo, oriente: 16.00 mts. con Cerrada Trigotenco, actualmente Cerrada Tlalli, poniente: 16.00 mts. con Aída Pérez Viquez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

Exp. 1672/22/10, BLANCA AURORA YAÑEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Xacopinca" en calle Cerrada Pública s/n, Colonia Xacopinca Tultepec, actualmente José María Morelos I. Pavón s/n, Col. Tlamelaca, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Superficie aproximada de: 169.40 metros cuadrados mide y linda: norte: 11.00 mts. con Jesús Contreras de la Rosa, sur: 11.00 mts. con Octaviano Yáñez Pantoja, oriente: 15.40 mts. con María de la Luz Cortez Silva, poniente: 15.40 mts. con Cerrada Pública actualmente Cerrada la Noria.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 09 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1667.-14, 19 y 24 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 324/41/2010, JUAN JESUS MARTINEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex-Hacienda de Solís, municipio de Temascalcingo, México, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 42.60 mts. con Aurelia Plata de la Cruz, 0.70 mts. con José Plata Ayala, 7.63 mts. con Ignacio Juan Bautista Martínez, al sur: 5.87 mts., 7.38 mts. con Ignacio Juan Bautista Martínez, 30.52 mts. con Norberto Felipe Plata Chávez, 16.39 mts. con Celia Mtez. Glez., 8.14 mts. y 6.22 mts. con Andrés López López, al oriente: 17.25, 19.15 mts. con Aurelia Plata de la Cruz, 6.46 mts., 8.53 mts. con Ignacio Juan Bautista Mtez., 4.85 mts. con callejón, 1.18 mts. con Andrés López López, al poniente: 9.05 mts., 20.76 mts. con José Plata Ayala, 21.42 mts. con Celia Martínez González. Superficie aproximada de: 2,192.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 14 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1711.-19, 24 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 42,037 fecha veintiocho de abril de dos mil diez, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CISNEROS ZEPEDA, la cual promueven los señores RAUL DE JESUS BERLANGA CISNEROS, EDUARDO MIGUEL BERLANGA CISNEROS, CARLOS HERNAN BERLANGA CISNEROS, MARIA EUGENIA BERLANGA CISNEROS, MARCELA BERLANGA CISNEROS, MARIA LUCILA GUADALUPE BERLANGA CISNEROS, estas dos últimas representadas por ROSA MARIA BERLANGA CISNEROS en su carácter de herederos y MARIA EUGENIA BERLANGA CISNEROS y ROSA MARIA BERLANGA CISNEROS, en su carácter de albaceas.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 06 de mayo de 2010.

Nota: Publicar dos veces en siete días.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

554-A1.-13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 18,305, del volumen 455, de fecha 04 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA VICTORIA DE LOS ANGELES VERA FRANCO también conocida como VICTORIA VERA FRANCO, compareciendo los señores HUMBERTO, DAVID, YOLANDA, HORTENSIA, JOSE MANUEL, LILIA y LAURA todos de apellidos ORTIZ VERA, en su carácter de únicos y universales herederos, quienes aceptaron la herencia universal otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo la señora LAURA ORTIZ VERA aceptó el cargo de albacea y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de Mayo de 2010.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

554-A1.-13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión testamentaria (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes de la señora AURORA GALINDO MONTES DE OCA, también conocida como MARIA AURORA GALINDO Y MONTES DE OCA, ANA MARIA AURORA GALINDO MONTES DE OCA y AURORA GALINDO DE LEYTTE, en la Notaría Pública número Noventa y Uno del Estado de México, a mi cargo, en escritura número 25,539, volumen 549, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen los avisos respectivos; señor EDUARDO LEYTTE GALINDO, en su carácter de albacea y coheredero y FAUSTO LEYTTE GALINDO, en su calidad de coheredero, de la de cujus, anunciando su muerte, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a las oficinas de esta Notaría a mi cargo.

Se expide la presente a cinco de mayo del año dos mil diez.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO.

554-A1.-13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión testamentaria (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes del señor IGNACIO LEYTTE ABAD, en la Notaría Pública número Noventa y Uno del Estado de México, a mi cargo, en escritura número 25,539, volumen 549, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen los avisos respectivos; señor EDUARDO LEYTTE GALINDO, en su carácter de albacea y coheredero y FAUSTO

LEYTTE GALINDO, en su calidad de coheredero, del de cujus, anunciando su muerte, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a las oficinas de esta notaría a mi cargo.

Se expide la presente a cinco de mayo del año dos mil diez.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO.

554-A1.-13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho, del volumen quinientos treinta y ocho de fecha quince de febrero del dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor CARLOS PEREZ MONDRAGON, habiendo comparecido la señora ESTELA DIAZ CRUZ, en su carácter de presunta heredera del autor de la sucesión, en virtud de la cesión de derechos hereditarios hecha a su favor por los señores CARLOS, IVAN, MARIA GUADALUPE y LINDA NATALI, todos de apellidos PEREZ DIAZ, descendientes del de cujus, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico El Economista y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

TEXCOCO, MEX., A 07 DE MAYO DEL 2010.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1638.-13 y 24 mayo.

**MICRO, S.A. DE C.V.
CUAUTITLAN, MEXICO
CONVOCATORIA**

SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE MICRO, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 9:00 HORAS DEL DIA VIERNES 04 DE JUNIO DEL 2010. EN EL DOMICILIO UBICADO EN EMILIANO ZAPATA No. 1, SAN LORENZO RIO TENCO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54713, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- I.- Designación del Administrador Unico.
- II.- Se informa del Deceso de Ing. Rogelio Pérez Manzano, y el informe sobre sus acciones.
- III.- Discusión, aprobación en su caso del Informe del Presidente del Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio al 31 de Diciembre del 2009.
- IV.- Elección o Ratificación en su caso del de los Miembros del Consejo de Administración.
- V.- Designación de los Delegados Especiales, con el objeto de que formalicen las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 03 de Mayo del 2010.

Gloria Becerril Ortega
(Rúbrica).

531-A1.-10, 17 y 24 mayo.

“PROCESOS INDUSTRIALES UNIVERSALES FAME”, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
PIU021115EJ6

Metepec, México

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de “PUBLICIDAD, ARTE Y SERIGRAFIA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2010

ACTIVO

Caja y Bancos	\$ 49,985.00
Total de Activo	\$ 49,985.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$ 950,000.00
Capital Social variable	\$ 788,000.00
Resultados Acumulados	- 1,387,785.23
Resultado del ejercicio	- 300,229.77
Total Capital Contable	\$ 49,985.00

Total de Pasivo y Capital 49,985.00

Metepec, Méx., a 31 de Marzo de 2010.

ING. PEDRO DEL CAMPO DE JESUS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1570.-10, 24 mayo y 7 junio.